



República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



Ordenanza Municipal

N° 012-2020-CM-MDY-PASCO.

Yanacancha, 14 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanacancha N° 022-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, se emitió el acuerdo de concejo N° 0107-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre de 2020; Memorando N° 0332-2020-ALC/MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de Alcaldía, Informe N° 610-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 01 de diciembre del 2020, de la Secretaria General, Dictamen N°002-2020-CR-CM-MDY, de 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Económico, Carta N° 072-2020-SG-MDY-PASCO, de fecha 19 de noviembre del 2020, de la Secretaria General, Informe N° 0476-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 18 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe Legal N° 111-2020-MDY-A-GG/GAJ, de fecha de 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1117-2020-GM-MDY-PASCO, de fecha 18 de setiembre de 2020, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0340-2020-GM-GATyE-MDY/PASCO, de fecha 28 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 506-2020-SGPEyC-GATyE-MDY-PASCO, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, Informe N° 590-2020-SGPEyC-GATyE-MDY-PASCO, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica citada establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



De su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza N° 009-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 12 de agosto de 2020, el mismo que APRUEBA Y REGULA LAS MEDIDAS COMPLETARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA,



Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en el cual se aprueba en su Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. siendo este prorrogado por el DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA. el cual en su Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, Prorróguese a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, el Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA y modificado por Resoluciones Ministeriales N° 723-2016-MINSA y N° 551-2019/MINSA, adjunta el Informe N° 029-2020-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, en el cual emite opinión favorable para la prórroga por noventa (90) días de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, indicando que se mantienen el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", que como Anexo I y II forman parte del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 117-2020-PCM, que aprueba en su artículo 1.- Aprobación e implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, 1.1 Apruébase la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria, 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, 1.3 La implementación de la Fase 3 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo a nivel nacional, con excepción de las actividades que se desarrollan en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash. La reanudación de las actividades en estas zonas puede ser autorizada mediante Resolución Ministerial del Sector competente;



Que, la reactivación económica tiene en consideración avanzar hacia una "Nueva Convivencia" con desarrollo sostenible, lo que representa también un esfuerzo de compatibilizar la reactivación económica con el impulso de la agenda climática que ya estaba definida por el Estado;

Que, mediante, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM establece como criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades, los siguientes: de salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, con base en la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha



y respuesta sanitaria y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado; de movilidad interna, vinculada a un posible aumento del riesgo de contagio; de la dimensión social; y de actividad económica y la evaluación de la situación por los sectores competentes del Poder Ejecutivo;

Ante, lo vertido en el párrafo anterior, es necesario aprobar la Fase 3 de la Reanudación de Actividades, cuya implementación se efectuará de manera progresiva, teniendo en cuenta los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades, señalados en el considerando precedente; consolidando, asimismo, las reglas para la reanudación de las referidas actividades



Que, a través del Informe N° 590-2020-SGPEyC-GATyE-MDY-PASCO, de fecha 24 de setiembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción, Económica y Comercialización, el mismo se remite el proyecto de modificación de Ordenanza N° 009-2020-CM-MDY-PASCO, "ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19, EN EL DISTRITO DE YANACANCHA";

Que mediante, Informe Legal N° 111-2020-MDY/GAJ, de fecha 01 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye "(..)" resulta procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-CM-MDY-PASCO, el mismo que actualiza las normativas emitidas por el estado peruano, a fin de combatir con el COVID – 19 ..."



Que, mediante el Dictamen N° 002-2020-CR-CM-MDY, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Comisión Permanente de Administración Tributaria y Económico, el cual concluye que: "Recomendar la Aprobación de la modificación de la ordenanza que aprueba y regula las medidas complementarias para evitar la propagación del COVID – 19"



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2020-CM-MDY-PASCO "ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL DISTRITO DE YANACANCHA"

ARTICULO 1: MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 09-2020, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: las medidas complementarias para evitar la propagación del Coronavirus COVID 19 en el distrito de Yanacancha, de la siguiente manera:

- a) **PROHIBIR**, el uso de la vía pública para las ferias dominicales y quincenales mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional de noventa (90) días (DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA, Decreto Supremo 117-2020-PCM y sus posteriores modificatorias)





República del Perú



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

b) **PROHIBIR**, el uso de la vía pública para venta de artículos que no son productos de primera necesidad; mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional de noventa (90) días (DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA, Decreto Supremo 117-2020-PCM y sus posteriores modificatorias)

c) **SUSPENDER**, la atención de los espacios temporales para la venta de alimentos, todos los DOMINGOS (día de descanso) con el fin de evitar la propagación de coronavirus COVID 19 en nuestro distrito de Yanacancha; mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional de noventa (90) días (DECRETO SUPREMO N° 027-2020-SA, Decreto Supremo 117-2020-PCM y sus posteriores modificatorias)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción, Económico y Comercialización, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Segunda. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE

